

Lléyese a efecto dicha notificación a los demandados, mediante edictos en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expidiéndose el oportuno oficio, dado que se encuentran en ignorado paradero.

Contra esta providencia podrá deducirse recurso de reposición en legal forma ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes a la notificación.

Lo mandó y firma S.S.^a, doy fe. Firmados: Pablo Quecedo. — Ante mí: Gaspar Hesse Gil. — Rubricados. Ante mí.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación en forma a dichos demandados, por ignorarse su actual paradero, por los fines y por el término de los nueve días acordados, expido y firmo la presente en Burgos, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

3007.—5.980,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Pablo Quecedo Aracil, Juez de Instrucción número tres de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Carlos Badaji Cebrián, natural de Lérida, nacido el 13 de diciembre de 1958, hijo de Mariano y Concepción, y contra José Luis Murguía Zamacona, nacido en Bilbao el 22 de enero de 1944, hijo de José Luis y M.^a Teresa, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser indagados y reducidos a prisión en la causa que con el número 96 de 1985 instruyo por delito de robo, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, Pablo Quecedo Aracil. El Secretario Judicial (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Don Eterio Valdazo Cavia, Oficial en funciones de Secretario de Distrito de Aranda de Duero.

Certifico. — Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el número 396/85, contra Andrés Martínez Sáez y otros, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

En la villa de Aranda de Duero, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y seis. Doña Micaela Ramos Valdazo, Juez de Distrito sustituta de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en la misma con el número 396/85, en virtud de parte facultativo, sobre lesiones de Manuel Cuesta Buero, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a todos los denunciados, con declaración de oficio de las costas de este procedimiento. Pudiéndose interponer contra la presente resolución recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas.

Y para que conste y sirva de notificación a Carlos Sancho, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Aranda de Duero, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, Eterio Valdazo Cavia.

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio de faltas número 631/85, se acordó dar traslado por término de tres días al condenado Ahmed Kharraz, mayor de edad, casado y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe de siete mil trescientas sesenta pesetas (7.360 ptas.), y en caso de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma legal al referido en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

Don Luis Gabriel Cabria García, Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se ha dictado sentencia de juicio de faltas número 719/85, que copiada literalmente su encabezamiento y fallo dice como sigue:

«Encabezamiento: En Miranda de Ebro, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis. Visto por el señor don Fernando García Mata, Juez titular de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas denuncia en virtud de diligencias previas número 411/85, recibidas del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Badugra Gris, cuyas circunstancias personales se desconocen y en la actualidad en ignorado paradero, sobre imprudencia con resultado de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción públicas y demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Badugra Gris, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños, a la pena de cinco mil pesetas multa que satisfará en papel de pago al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto menor por cada 1.000 pesetas impagadas, costas procesales y que indemnice a Francisco José Fernández Ortiz en la cantidad de ciento diez mil trescientas cincuenta y cinco pesetas y a M.^a Soledad García Nanclares en la cantidad de veinticuatro mil veinticuatro pesetas, dichas cantidades devengarán el interés legal que establece el artículo 921 de la L.E.C. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Firmado y rubricado, Fernando García Mata».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al referido, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Miranda de Ebro, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, Luis Gabriel Cabria García.

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Zulmira Ribeiro Pereira y a Alavaro José Ribeiro Malhaes, vecinos ambos de 12 Rue Division Leclercq de Nomeny, por la presente se les emplaza por término de 5 días por ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Burgos, a fin de que puedan usar de su derecho al haberse interpuesto recurso de apelación en el juicio de faltas núm. 173/85.

Castrojeriz, 6 de mayo de 1986. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 13 de mayo de 1986 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de ámbito provincial para la actividad de Transportes por Carretera y Garajes.

Visto el acuerdo de fecha 25 de febrero del año actual, recibido en este Organismo el día 2 de mayo del presente año, suscrito por la Federación de Asociaciones de Empresarios (F.A.E.) y las Centrales Sin-

dicales: Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Unión Sindical Obreras (U.S.O) en representación de los trabajadores, por el que se revisa la tabla salarial del Convenio Colectivo que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta entidad el día 11 de mayo de 1985, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 73, de 28 de mayo del mismo año, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del Capítulo I y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 13 de mayo de 1986. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

CONVENIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS Y MERCANCIAS

ACTUALIZACION TABLA 1985 Y PAGA DE REVISION

Anexo 1

TRANSPORTE DE VIAJEROS

Categorías profesionales	A Salario base	B Plus de convenio	C Plus de transporte	Retrib. anual	Paga cláusula revisión
<i>Grupo 1.º Personal Superior y Técnico</i>					
Subgrupo A)					
Jefe de Servicio	70.085	12.469	8.716	1.342.879	12.739
Inspector Principal	63.914	11.373	7.627	1.220.849	11.582
Subgrupo B)					
Ingenieros y Licenciados	70.238	12.263	7.627	1.329.069	12.608
Ingeniero Técnico y Auxiliares Téc.	51.054	9.555	7.627	1.000.658	9.493
Ayudantes Técnicos Sanitarios	44.126	6.797	5.488	830.311	7.877
<i>Grupo 2.º Personal Administrativo</i>					
Jefe de Sección	54.380	10.025	7.627	1.057.610	10.033
Jefe de Negociado	52.116	9.478	6.563	1.002.658	9.512
Oficial de Primera	48.924	8.801	5.488	931.724	8.839
Oficial de Segunda	46.294	8.200	4.412	870.361	8.257
Auxiliar Administrativo	42.691	7.474	3.337	792.510	7.518
Aspirante de 16 y 17 años	31.103	5.370	1.183	561.295	5.325
<i>Grupo 3.º Personal de Movimiento</i>					
Subgrupo A) Estaciones y Administraciones					
Sección 1.ª Personal de Estaciones					
Clase 1.º					
Jefe de Estación de Primera	56.822	10.369	7.627	1.099.427	10.430
Jefe de Estación de Segunda	52.116	9.478	6.563	1.002.676	9.512
Clase 2.º					
Jefe de Administración de Primera	56.822	10.372	7.627	1.099.462	10.430
Jefe de Administración de Segunda	52.116	9.478	6.563	1.002.676	9.512
Clase 3.º					
Jefe de Administración en ruta	43.944	7.869	4.412	830.135	7.875
Taquilleros y Taquilleras	42.827	7.482	3.337	794.671	7.539
Factor	42.827	7.482	3.337	794.671	7.539
Encargado de consigna	42.827	7.482	3.337	794.671	7.539
Repartidor de Mercancías	1.410	7.315	2.905	786.121	7.458
Mozo	1.410	7.315	2.905	786.121	7.458
Subgrupo C) Transporte de Viajeros en Autobuses y Microbuses					
Jefe de Tráfico de Primera	44.221	8.364	6.563	867.534	8.230
Jefe de Tráfico de Segunda	42.966	8.187	6.563	846.055	8.026
Jefe de Tráfico de Tercera	42.966	8.187	6.563	846.055	8.026
Inspector	1.504	8.496	6.563	890.729	8.450
Conductor	1.474	7.911	4.412	842.518	7.993

<i>Categorías profesionales</i>	<i>A</i> <i>Salario</i> <i>base</i>	<i>B</i> <i>Plus de</i> <i>convenio</i>	<i>C</i> <i>Plus de</i> <i>transporte</i>	<i>Retrib.</i> <i>anual</i>	<i>Paga</i> <i>cláusula</i> <i>revisión</i>
Conductor Perceptor (1)	1.478	7.911	4.412	843.892	8.000
Cobrador	1.410	7.316	2.905	786.152	7.458
<i>Subgrupo E) Transportes de Viajeros en Automóviles Ligeros de Servicio Público</i>					
Jefe de Tráfico	50.652	9.270	6.563	977.586	9.274
Conductor	1.474	7.911	4.412	842.518	7.993
<i>Grupo 4.º Personal de Talleres</i>					
Encargado de Almacén	43.409	7.793	4.412	820.976	7.788
Jefe de Taller	52.200	9.488	6.549	1.003.944	9.524
Encargado o Contraamaestre	46.253	8.420	5.486	885.918	8.404
Encargado General	45.590	8.330	5.486	874.653	8.297
Jefe de Equipo	1.509	8.496	6.563	892.205	8.464
Oficial de Primera	1.504	8.496	6.563	890.729	8.450
Oficial de Segunda	1.474	7.911	4.412	842.518	7.993
Oficial de Tercera	1.422	7.464	3.337	799.312	7.583
Mozo de Taller	1.410	7.316	2.906	786.152	7.458
Aprendiz de Primer Año	905	4.802	1.183	497.666	4.721
Aprendiz de Segundo Año	941	4.965	1.183	516.893	4.904
Aprendiz de Tercer Año	995	5.199	1.183	545.052	5.171
Aprendiz de Cuarto Año	1.006	5.246	1.183	550.461	5.222
<i>Grupo 5.º Personal Subalterno</i>					
Cobrador de Facturas	42.409	7.424	3.337	787.551	7.471
Telefonista	42.409	7.424	3.337	787.551	7.471
Portero y Vigilante	42.336	7.321	2.906	779.723	7.397
Botones de 16 y 17 años	25.997	4.650	1.183	473.897	4.496
Limpiadora por horas	384				
<i>Grupo 3.º</i>					
<i>Sección 2.º Estaciones de Lavado y Engrase</i>					
<i>Sección 1.º Garajes</i>					
Encargado General de Primera	47.545	8.832	6.563	924.418	8.770
Encargado de Segunda	44.925	8.234	5.488	863.245	8.189
Encargado de Almacén	43.850	7.855	4.119	825.017	7.827
Engrasador Lavacoches	1.410	7.315	2.905	786.121	7.458
Guarda de Noche	1.410	7.315	2.905	786.121	7.458
Guarda de Día	1.410	7.315	2.905	786.121	7.458
<i>Sección 2.º Estaciones de Lavado y Engrase</i>					
Encargado de Primera	46.275	8.198	4.412	870.033	8.254
Encargado de Segunda	43.221	7.536	3.337	801.410	7.603
Engrasador	1.410	7.315	2.905	786.121	7.458
Mozo de Servicio	1.410	7.315	2.905	786.121	7.458

(1) El plus de conductor perceptor a que se refiere el art. 58 punto 2 de la Ordenanza Laboral del Transporte se percibirá a razón de 294 pesetas por día trabajado.

Anexo 2
TRANSPORTES DE MERCANCÍAS

<i>Categorías profesionales</i>	<i>A</i> <i>Salario</i> <i>base</i>	<i>B</i> <i>Plus de</i> <i>convenio</i>	<i>C</i> <i>Plus de</i> <i>transporte</i>	<i>Retrib.</i> <i>anual</i>	<i>Paga</i> <i>cláusula</i> <i>revisión</i>
<i>Grupo 1.º Personal Superior y Técnico</i>					
<i>Subgrupo A)</i>					
Jefe de Servicio	68.225	11.876	8.716	1.306.091	12.390
Inspector Principal	62.459	11.237	7.640	1.197.121	11.357
Ingenieros y Licenciados	68.344	11.692	7.640	1.292.226	12.259
Ingenieros Técnicos y Auxiliares Titulados	49.163	8.983	7.640	963.884	9.144
Ayudantes Técnicos Sanitarios	42.164	7.616	5.490	812.576	7.709
<i>Grupo 2.º Personal Administrativo</i>					
Jefe de Sección	52.609	9.458	7.640	1.022.650	9.701
Jefe de Negociado	50.186	8.936	6.563	965.594	9.160
Oficial de Primera	46.953	8.291	5.490	894.548	8.486
Oficial de Segunda	44.294	7.727	4.412	833.279	7.905
Auxiliar Administrativo	40.668	7.026	3.330	755.364	7.166
Aspirante de 16 y 17 años	29.001	5.000	1.183	524.231	4.973
<i>Grupo 3.º Personal de Movimiento</i>					
Jefe de Tráfico de Primera	41.852	7.383	4.412	791.463	7.508
Jefe de Tráfico de Segunda	40.914	7.243	4.412	775.290	7.355

<i>Categorías profesionales</i>	<i>A</i> <i>Salario</i> <i>base</i>	<i>B</i> <i>Plus de</i> <i>convenio</i>	<i>C</i> <i>Plus de</i> <i>transporte</i>	<i>Retrib.</i> <i>anual</i>	<i>Paga</i> <i>cláusula</i> <i>revisión</i>
Jefe de Tráfico de Tercera	40.914	7.243	4.412	775.290	7.355
Conductor Mecánico	1.441	7.763	5.490	838.028	7.950
Conductor	1.419	7.476	4.412	810.827	7.692
Conductor de Motociclo y Furgoneta	1.365	7.064	3.334	767.068	7.277
Ayudante	1.353	6.938	2.905	754.787	7.160
Mozo Especializado	1.353	6.938	2.905	754.787	7.160
Mozo de Carga y Descarga y Repartidor	1.353	6.938	2.905	754.787	7.160
<i>Grupo 4.º Personal de Talleres</i>					
Jefe de Taller	50.274	8.950	6.563	967.116	9.175
Encargado o Contraamaestre	44.632	7.929	5.490	854.322	8.105
Encargado General	43.631	7.826	5.490	837.716	7.947
Encargado de Almacén	41.410	7.319	4.412	783.878	7.436
Jefe de Equipo	1.454	7.988	6.563	859.951	8.158
Oficial de Primera	1.451	7.988	6.563	858.474	8.144
Oficial de Segunda	1.418	7.476	4.412	810.304	7.687
Oficial de Tercera	1.365	7.064	3.337	767.109	7.277
Mozo de Taller	1.353	6.938	2.905	754.787	7.160
Aprendiz de Primer Año	844	4.478	1.183	465.031	4.412
Aprendiz de Segundo Año	881	4.638	1.183	484.730	4.598
Aprendiz de Tercer Año	937	4.879	1.183	513.518	4.872
Aprendiz de Cuarto Año	946	4.922	1.183	518.857	4.922
<i>Grupo 5.º Personal Subalterno</i>					
Cobrador de Facturas	40.378	6.989	3.336	750.560	7.120
Telefonista	40.378	6.989	3.336	750.560	7.120
Portero	40.291	6.896	2.906	742.695	7.046
Vigilante	40.291	6.896	2.906	742.695	7.046
Botones de 16 y 17 años	23.913	4.286	1.191	437.260	4.148
Limpiadora (por horas)	384				
<i>Grupo 3.º</i>					
<i>Subgrupo H) Transporte de Muebles y Mudanzas</i>					
Jefe de Tráfico	41.893	7.413	4.412	792.552	7.519
Inspector Visitador	40.818	7.973	3.337	771.913	7.323
Encargado de Almacén o Guardamuebles	40.666	7.187	2.906	752.646	7.140
Capataz	1.424	7.312	2.906	792.372	7.517
Capitonista	1.382	7.089	2.906	770.168	7.306
Mozo Especialista	1.353	7.011	2.906	755.872	7.171
Mozo	1.353	6.931	2.906	754.698	7.160
Carpintero	1.371	6.931	2.906	764.017	7.248
Conductor Mecánico	1.441	7.763	5.490	838.028	7.950
Conductor	1.418	7.476	4.412	810.304	7.687
Conductor de Furgoneta y Motocicletas	1.365	7.064	3.337	767.109	7.277
<i>Grupo 3.º Sección Garajes</i>					
Encargado General de Primera	45.617	8.291	6.563	887.370	8.418
Encargado de Segunda	42.961	7.727	5.488	826.182	7.838
Encargado de Almacén	41.852	7.383	4.400	791.325	7.507
Engrasador Lavacoches	1.353	6.933	2.905	754.701	7.160
Guarda de Noche	1.353	6.933	2.905	754.701	7.160
Guarda de Día	1.353	6.933	2.905	754.701	7.160
<i>Sección 2.º Estación de Lavado y Engrase</i>					
Encargado de Primera	44.225	7.722	4.400	832.001	7.893
Encargado de Segunda	41.192	7.100	3.337	764.414	7.252
Engrasador	1.353	6.933	2.905	754.701	7.160
Mozo de Servicio	1.353	6.933	2.905	754.701	7.160

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 28 de abril de 1986 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa «Cespa, S. A.», de Miranda de Ebro.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa «Cespa, S. A.», suscrito por la Dirección de la misma y los delegados de personal en representación de los trabajadores, el día 18 de abril del presente año y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 25 del mismo mes y año.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 28 de abril de 1986. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Convenio Colectivo para la empresa «Cespa, S. A.», de Miranda de Ebro

Artículo 1.º — *Ámbito territorial.* — El presente Convenio será de aplicación local y empresarial.

Art. 2.º — *Ambito personal.* — Regulará las relaciones de trabajo del personal operario de «Cespa, S. A.», adscrito a los Servicios de Limpieza Pública y Recogida de Basuras de Miranda de Ebro.

Art. 3.º — *Vigencia y duración.* — El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1986, cualquiera que sea la fecha de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 1987. El 1 de enero de 1987 se revisarán todos los conceptos de la tabla salarial en el mismo porcentaje de incremento experimentado por el I.P.C. durante el año 1986, tan pronto se constate oficialmente por el I.N.E.

Art. 4.º — *Prórroga.* — El Convenio Colectivo se entenderá denunciado a la finalización de la vigencia del mismo.

Art. 5.º — *Compensación y absorción.* — Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, convenios colectivos o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas. En caso contrario, serán compensadas o absorbidas por éstas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones pactadas.

Art. 6.º — *Normativa aplicable.* — En todo lo no dispuesto en el presente Convenio se estará a lo especificado en la Ordenanza Laboral para la Limpieza Pública de 1 de diciembre de 1972 y demás legislación vigente.

Art. 7.º — *Comisión Paritaria.* — La Comisión Paritaria se compondrá de dos representantes de la empresa y dos representantes de los trabajadores.

Art. 8.º — *Jornada de trabajo.* — La jornada de trabajo se establecerá en 39 horas semanales de trabajo para todo el personal afectado por el presente Convenio. Durante la jornada laboral diaria se tendrá un descanso de 20 minutos de descanso de bocadillo que se considerará trabajo efectivo.

Art. 9.º — *Vacaciones.* — Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio gozarán, por cada año de trabajo, de 31 días naturales de vacaciones, las cuales les serán abonadas a razón del salarial real, es decir, salario base, pluses y antigüedad.

Art. 10. — *Tabla de salarios (ver Anexo).*

Art. 11. — *Antigüedad.* — Consistirá en el pago por parte de la empresa de tres bienios al 5 por 100 del salario base y posteriormente de quinquenios al 7 por 100.

Art. 12. — *Pagas extraordinarias.* — El personal afectado por el presente Convenio percibirá dos pagas extraordinarias denominadas de Julio y Navidad y su cómputo será semestral, su abono se realizará los días 20 de julio y diciembre por la cuantía recogida en la tabla salarial anexa.

Art. 13. — *Paga de beneficios.* — Los trabajadores percibirán una paga denominada de beneficios, consistente en la cuantía recogida en la tabla salarial anexa. Su cómputo será anual y se abonará el día 20 de marzo de 1987.

Art. 14. — *Plus de nocturnidad.* — Todos los trabajadores que desarrollen su trabajo entre las 22 horas y las 6 de la mañana percibirán un plus de nocturnidad en la cuantía que se especifica en las tablas salariales anexas.

Art. 15. — *Compensación lunes.* — Este plus lo percibirá todo el personal aún cuando finalice su labor dentro de la jornada laboral, o hasta la entrada del siguiente turno de trabajo, entendiéndose abonado dicho período. En el caso de que continuasen trabajando para acabar la recogida percibirán el resto de las horas realizadas. Dicho plus consistirá en ochocientos cuatro pesetas el peón y mil cuatrocientas setenta y siete para el conductor por cada lunes y se abonará incluido en los distintos conceptos salariales de la tabla anexa.

Art. 16. — *Prima festivos.* — El personal que trabaje los domingos y festivos percibirá una prima de 3.255 pesetas, a excepción del conductor cuya prima será de 4.060 pesetas.

Art. 17. — *Horas extraordinarias.* — En ningún caso y salvo en lo dispuesto en la normativa vigente se podrán realizar horas extraordinarias y nunca en cuantía superior a lo dispuesto legalmente. En todo caso, aquéllas que se realizasen por su concepción de extras y tendrán un valor de 651 pesetas para el peón, y 812 pesetas para los conductores.

Art. 18. — *Accidente de trabajo e incapacidad laboral transitoria por enfermedad.* — En el caso de accidente de trabajo, la empresa se compromete a abonar hasta el 100 por 100 de las percepciones que venía percibiendo el trabajador, promediando los tres últimos meses a salario real. Si durante la incapacidad se produjesen subidas salariales al trabajador en situación de baja por accidente se le asignarán las cantidades de la nueva subida salarial.

Cuando el trabajador sea hospitalizado percibirá el 100 por 100 de las retribuciones que venía percibiendo, mientras esté hospitalizado y hasta el final del período de incapacidad.

Para el caso de enfermedad común, el trabajador, a partir de los veintidós días en situación de baja, percibirá el 80 por 100 de las retribuciones que venía percibiendo y el 100 por 100 a partir de los treinta días. Igualmente en caso de producirse subidas salariales se le asignarán las nuevas subidas.

Art. 19. — *Revisión médica.* — Todos los trabajadores tendrán derecho a una revisión médica anual, con entrega de los resultados de la misma.

Art. 20. — *Poliza seguro de accidente laboral.* — En caso de accidente laboral del que derive muerte, gran invalidez o incapacidad permanente absoluta, para cualquier actividad laboral, el trabajador percibirá un millón (1.000.000) de pesetas.

El presente artículo entrará en vigor transcurridos dos meses naturales a partir de la firma del presente Convenio, en dicho plazo la empresa concertará con la compañía aseguradora correspondiente la oportuna póliza de seguro, al objeto de cubrir las indemnizaciones arriba señaladas.

La empresa, una vez contratada la póliza correspondiente con una compañía de seguros, no responderá subsidiariamente a las indemnizaciones en ningún caso.

Quedarán excluidos aquellos riesgos que ordinariamente la compañía de seguros no cubre.

Art. 21. — *Prendas de trabajo.* — Dadas las especiales características del trabajo, la empresa dispondrá de la ropa adecuada, buzos, botas, anoraks, así como guantes adecuados en la cantidad y calidad necesaria para sustituir los deteriorados por otros, comprometiéndose los trabajadores a mantener el máximo de cuidado con dicha ropa, teniendo éstos como mínimo:

- a) Para el invierno: dos buzos, un jersey, botas, anorak, guantes y boina.
- b) Para el verano: dos camisas, dos pantalones, botas adecuadas y boina.

Art. 22. — *Licencias y permisos.* — El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a la percepción de sus retribuciones, por el tiempo y motivos que se relacionan.

— Dieciocho días en caso de matrimonio.

— Tres días en caso de nacimiento de hijo o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento se incrementarán en dos días más.

— Un día por traslado de su domicilio habitual.

— Un día por fallecimiento de tíos o sobrinos carnales.

— Durante tres días, en caso de enfermedad grave o que precise hospitalización de cónyuge, padre, madre o hermanos e hijos o familiares que convivan con el trabajador.

— Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

— Para realizar funciones sindicales o de representación del personal previa citación con 48 horas de antelación.

Art. 23. — *Trabajos de superior categoría.* — En caso de perentoria necesidad y por plazo que no exceda de dos meses el trabajador podrá ser destinado a ocupar cargos de superior categoría, percibiendo mientras se encuentra en esta situación la remuneración correspondiente a la categoría que efectivamente desempeñe, y tendrá preferencia para ocupar la vacante de superior categoría en cuanto aquélla se produzca.

Art. 24. — *Despidos y sanciones.* — En caso de despido y/o sanción grave de un trabajador la empresa vendrá obligada a ponerlo en conocimiento de los delegados de personal, oyendo antes la opinión de éstos antes de llevar a cabo el despido o la sanción.

Necesariamente, antes de la firma de los finiquitos, al trabajador se le facilitarán los mismos para que pueda asesorarse bien a través de los delegados de personal o del sindicato respectivo, entendiéndose nula la firma en caso de incumplimiento.

Art. 25. — *Acción sindical de la empresa.* — La acción sindical de la empresa se somete a las leyes vigentes en cada momento y durante la vigencia del presente Convenio.

Se respetarán como garantías sindicales las siguientes:

— Los trabajadores tienen derecho a celebrar asambleas fuera de las horas de trabajo en los centros de trabajo de la empresa, previa notificación a la Dirección de la misma. En casos de excepción, la Dirección de la empresa, previa petición de los trabajadores, podrá autorizar reunirse en horas de trabajo en los locales de la empresa.

— La empresa dispondrá de tabloneros a disposición de las centrales que dispongan de al menos el 15 por 100 de afiliación y en ellos deberá figurar un Convenio Colectivo, así como cuantas disposiciones legales afecten a los trabajadores.

Art. 26. — *Finalización de la contrata por «Cespa, S. A.», con el Ayuntamiento.* — En caso de finalización del contrato de «Cespa, S. A.», con el Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la limpieza y recogida de basuras, el personal obligatoriamente pasará a depender del propio Ayuntamiento o de la empresa que contratara el servicio en las condiciones laborales que recoge este Convenio, así como la antigüedad adquirida.

Art. 27. — *Conductores.* — En caso de que sea retirado el carnet de conducir en el desempeño de sus funciones, la empresa le asignará un trabajo similar equivalente, respetándole los emolumentos económicos que viniera percibiendo.

Este beneficio no tendrá efecto cuando la causa se deba a embriaguez o imprudencia temeraria constitutiva de delito.

Anexo

TABLA SALARIAL 1986

Categoría	Salario base	Tóxico penoso peligroso	Nocturnidad	Plus de transporte	Total mes	Paga extra Julio y Navidad	Paga extra Beneficios	Total año
Peón día	45.938	5.668	—	8.972	60.578	60.578	30.289	878.381
Peón noche	45.938	5.668	8.930	8.972	69.507	60.578	30.289	985.529
Conductor	51.789	7.508	8.940	10.259	78.497	69.558	34.779	1.115.859

Incluyendo el Plus Compensación Lunes (art. 15 Conv. Colectivo)

Categoría	Salario base	Tóxico penoso peligroso	Nocturnidad	Plus de transporte	Total mes	Paga extra Julio y Navidad	Paga extra Beneficios	Total año
Peón día	46.764	6.891	—	10.140	63.795	60.578	30.289	916.985
Peón noche	46.764	6.891	8.930	10.140	72.724	60.578	30.289	1.024.133
Conductor	53.325	9.484	10.263	11.333	84.404	69.558	34.779	1.186.743

CALENDARIO LABORAL PARA 1986

Mes	Días naturales	Domingos	Festivos	Vacaciones
Enero	31	4	2	31 días - 4 festivos
Febrero	28	4	—	
Marzo	31	5	2	
Abril	30	4	—	
Mayo	31	4	3	
Junio	30	5	—	
Julio	31	4	1	
Agosto	31	5	1	
Septiembre	30	4	1	
Octubre	31	4	—	
Noviembre	30	5	1	
Diciembre	31	4	3	
Suma	365	52	14	27 (laborables)

Días festivos:

- Enero: 1 y 6.
- Marzo: 27 y 28.
- Abril: 23.
- Mayo: 1, 19 y 29.
- Agosto: 15.
- Septiembre: 12.
- Noviembre: 1.
- Diciembre: 6, 8 y 25.

Días naturales 365

Días no laborables:

- Domingos: 52
- Festivos: 14
- Vacaciones: 27

Suma 93 -93

Días laborables 272

Jornada anual 1.768 horas.
 Jornada diaria = $\frac{1.768}{272} = 6,50$ — 6 h. 30 minutos

Distribución de la jornada semanal. Horarios:

6 horas × 6 días	36 horas
30 minutos × 6 días	3 horas
60 minutos/hora	3 horas
Suma	39 horas

Horarios:

Limpieza viaria (barrido, riego y baldeo, brigada):

- De lunes a viernes, de 6 h. a 12,35 h.
- Sábados, de 6 h. a 12 h.

Jornada partida:

- De lunes a sábados, de 9 h. a 12,30 h. y de 15 h. a 18 h.

Recogida de basuras:

- De lunes a miércoles y sábados, de 22 h. a 5,40 h.
- Jueves y viernes, de 22,30 h. a 5,40 h.

NOTA. — Dado el carácter público de los Servicios a realizar, no pueden dejar de efectuarse, por tanto,

1. — La empresa, en función de las necesidades de los servicios u otras causas que considere conveniente podrá cambiar este calendario.

Los días festivos en que corresponda efectuar este servicio se llevará a cabo el mismo, compensando al trabajador por horas extras o por día de descanso.

Miranda, a 18 de abril de 1986.

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 30 de abril de 1986 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación de texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Eurovias, Concesionaria Española de Autopistas, S. A.», de Burgos.

Visto el acuerdo de fecha 14 de marzo de 1986, recibido en este Organismo el día 29 de abril del mismo año, suscrito por la Dirección de la empresa y los delegados de personal de la misma en representación de los trabajadores, por el que se revisa la tabla salarial del Convenio Colectivo de dicha empresa que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta entidad el 7 de febrero de 1985, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 42, del 19 de febrero

de 1985, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del capítulo I y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 30 de abril de 1986. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «EUROVIAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA DE AUTOPISTAS, S. A.», DE BURGOS

Anexo N.º 1

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 1986

(1985 revisado más el 8 por 100 I.P.C. previsto)

Categorías	Mensualmente			Gratificaciones Verano y Navidad			Total anual (1 × 12) + (2 × 2)
	Sueldos	Beneficios	Total (1)	Gratificación	Beneficios	Total (2)	
Jefe de Estación	114.425	1.645	116.070	114.425	1.645	116.070	1.624.980
Cobrador de Primera	92.864	1.645	94.509	86.714	1.645	88.359	1.310.826
Cobrador de Peaje	85.777	1.645	87.422	80.123	1.645	81.768	1.212.600
Cobrador de Peaje en periodo de prueba	73.740	1.645	75.385	68.170	1.645	69.815	1.044.250
Oficial Electrónico de Maquinaria de Peaje	109.272	1.645	110.917	109.272	1.645	110.917	1.552.838
Oficial Electrónico de Maquinaria de Peaje en periodo de prueba	96.236	1.645	97.881	96.236	1.645	97.881	1.370.334
Oficial de 1.ª de Mantenimiento	92.532	1.645	94.177	86.409	1.645	88.054	1.306.232
Oficial de 1.ª de Mantenimiento en periodo de prueba	81.513	1.645	83.158	76.116	1.645	77.761	1.153.418
Ayudante de Oficio de Mantenimiento ...	81.365	1.645	83.010	75.959	1.645	77.604	1.151.328
Ayudante de Oficio de Mantenimiento en periodo de prueba	68.920	1.645	70.565	64.380	1.645	66.025	978.830

Anexo N.º 2

IMPORTE BRUTO HORAS EXTRAORDINARIAS AÑO 1986

(1985 revisado más 8 por 100 I.P.C. previsto)

Categorías	Pesetas
Jefe de Estación	1.512
Cobrador de Primera	1.220
Cobrador de Peaje	1.128
Cobrador de Peaje en periodo de prueba	972
Oficial Electrónico de Maquinaria de Peaje	1.409
Oficial Electrónico de Maquinaria de Peaje en periodo de prueba	1.243
Oficial de 1.ª de Mantenimiento	1.220
Oficial de 1.ª de Mantenimiento de periodo de prueba	1.075
Ayudante de Oficio de Mantenimiento	1.077
Ayuntamiento de Oficio de Mantenimiento en periodo de prueba	912

VALORES PARA 1986 DE LOS COMPLEMENTOS COMPRENDIDOS EN LOS ARTICULOS 14, 17 y 18 DEL CONVENIO COLECTIVO

Art. 14. — *Antigüedad:*

- 2.368 pesetas mensuales por cada bienio.
- 4.738 pesetas mensuales por cada quinquenio.

Art. 17. — *Economato:*

- 805 pesetas mensuales.

Art. 18. — *Seguro de vehículo y de retirada de permiso de conducir:*

- Jefe de Estación 1.517 ptas. mensuales.
- Cobrador de Primera 1.105 ptas. mensuales.
- Cobrador de Peaje 966 ptas. mensuales.
- Oficial Electrónico de Maquinaria de Peaje 1.380 ptas. mensuales.
- Oficial de Primera de Mantenimiento 1.105 ptas. mensuales.
- Ayudante de Oficial de Mantenimiento 897 ptas. mensuales.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

La Entidad Local Menor de Villaluenga de Losa, del Ayuntamiento del Valle de Losa (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de 24 l/seg. de aguas a derivar del río Gereá, en el indicado término municipal, con destino a riegos.

A tal fin aporta el denominado «Proyecto Transformación en Regadío en Villaluenga de Losa (Burgos)», suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Antonio Martínez Martínez en Burgos y abril de 1985, en el que para el riego por aspersión de 43,6249 Has. de terreno se justifica la necesidad de 1.050 m.³/Ha. en el mes de máximo consumo, si bien aquella Entidad Local expone posteriormente que sólo le interesa el riego de 28,72 Has.

Las obras consisten en la instalación de un grupo motobomba de gasoil de 100 C.V. de potencia en el río Gereá, aprovechando un pequeño azud existentes en las proximidades de la localidad, capaz de elevar un caudal de 108 m.³/hora a una altura manométrica de 158 m. El sistema de riego a utilizar será el de manguera-trineo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica. Paseo de Sagasta, número 28. Zaragoza.

Zaragoza, 3 de abril de 1986. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

3130.—4.500,00

La Comunidad de Regantes a Constituir «San Pedro Apóstol» de Dallo (Alava), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 5,34 litros por segundo, a derivar de la denominada «Cuenca de la

Balsa», en jurisdicción de la Junta Administrativa de Dallo, del término municipal de Barrundia (Alava), con destino a riego de 161,3756 Has.

A tal fin aporta el denominado «Proyecto de Aprovechamiento de Agua para Riegos en Dallo (Alava)», suscrito por el Ingeniero de Caminos don Javier Ibiricu Astraín en Vitoria y enero de 1985, y el titulado «Informe Agronómico para la puesta en riego de 161,3756 Has. en Dallo (Alava)», suscrito por el Ingeniero Agrónomo don Emilio Martínez de Compañón y Presa en Vitoria y octubre de 1985; en los que para el riego de la superficie señalada se justifica la necesidad de 381,10 m.³/hora en jornadas de 16 horas, 24 días al mes, volumen que se obtendrá de la Regata de la Balsa, derivándola mediante un entibo con tajadera y tubular de 40 cms. de diámetro, a una balsa de 60.000 m.³ de capacidad. El caudal ficticio continuo será de 5,34 l/seg.

La balsa se proyecta en terrenos de la Junta Administrativa de Dallo, aprovechando una hondonada natural que se cierra mediante un dique de materiales sueltos de 305,50 m. de longitud y 6 m. de altura máxima. La aplicación del agua a la tierra se efectuará desde una toma de la balsa con equipos portátiles de aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica. Paseo de Sagasta, número 28. Zaragoza.

Zaragoza, 15 de abril de 1986. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

3319.—5.780,00

Don Benito Sáez Terrones, ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles, en el cauce del río Nela, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación.

Situación de la corta:

Paraje: La Campana.

Municipio: El Vado de Medina de Pomar-Medina de Pomar (Burgos).

Río: Nela.

Volumen total de madera: 20 m.³

Carácter de la corta: Limpieza de cauce, aprovechamiento para usos domésticos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro — Paseo de Sagasta, 28, Zaragoza— en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 6 de mayo de 1986. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

3571.—2.920,00

Don José Manuel López Peña, ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles, en el cauce del río Trueba, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación.

Situación de corta:

Paraje: Molino de Arriba.

Municipio: Loma de Montija-Merindad de Montija (Burgos).

Río: Trueba.

Volumen total madera: 7 m.³.

Carácter de la corta: Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro — Paseo de Sagasta, 28, Zaragoza— en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 6 de mayo de 1986. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

3694.—2.905,00

Don Angel García Zaldívar, con domicilio en Oña (Burgos), ha solicitado autorización para realizar un paso sobre el arroyo «Torca de Penches» por medio de tubos de cemento de 1 metro de diámetro, en la villa de Penches, perteneciente al término municipal de Oña (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 28, Zaragoza— en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 6 de mayo de 1986. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

3671.—2.640,00

Don Francisco González Crespo, solicita autorización para realizar una corta de árboles en el cauce del río Nela, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación.

Situación de corta:

Paraje: Presa Churruca.

Municipio: Villacomparada de Rueda (Burgos).

Río: Nela.

Volumen total de madera: 8 m.³.

Carácter de la corta: Limpieza de cauce, aprovechamiento para el fuego.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidro-

gráfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 28, Zaragoza— en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 13 de mayo de 1986. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

3603.—3.075,00

El Ayuntamiento de Oña (Burgos), ha solicitado autorización para llevar a cabo obras de acondicionamiento de la margen izquierda del río Oca, a su paso por Oña (Burgos), a cuyo efecto presenta proyecto suscrito por el Arquitecto don Restituto Ortiz Ruiz.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 28, Zaragoza— en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 13 de mayo de 1986. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

3386.—2.650,00

El Ayuntamiento de Villarcayo (Burgos), ha solicitado autorización para construir un puente sobre el cauce del río Nela para acceso a la localidad de Escaño, a cuyo fin presenta proyecto de las obras suscrito por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

El nuevo puente constará de tres vanos, de 12 m. de luz cada uno, con una anchura de calzada de 7 m. y una altura máxima sobre el cauce de unos 4,40 m.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confedera-

ción Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 28, Zaragoza— en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de mayo de 1986. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

3387.—3.620,00

Don Santiago Llerena Brizuela, ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles, en el cauce del río Nela, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de corta:

Paraje: Presa Quintarnaza.

Municipio: Villarias-Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Río: Nela.

Volumen total de madera: 12 m.³.

Carácter de la corta: Limpieza de cauce, aprovechamiento para usos domésticos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 28, Zaragoza— en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 19 de mayo de 1986. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

3602.—3.090,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Personal

Concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza vacante de Guarda del Cementerio Municipal de San José del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos y otra en turno restringido

BASES

PRIMERA. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de dos plazas de Guarda del Cementerio Municipal de San José, una en turno libre y la otra en turno restringido, encuadrada en el Subgrupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase d) Personal de Oficios, dotadas con el nivel 3, coeficiente 1,4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones aplicables conforme a la normativa vigente.

El titular de la plaza en ningún caso podrá participar en la distribución de fondos de clase alguna ni percibir otras retribuciones que las expresadas en el párrafo anterior, conforme al artículo 59 del Real Decreto 3046/1977.

SEGUNDA. — Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

- Ser español, mayor de edad y no exceder de aquélla en la que falten menos de diez años para la jubilación forzosa, conforme al Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y Ley 30/1984, de 2 de agosto. El exceso de límite de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que haya sido la naturaleza de dichos servicios.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión, como mínimo, del Certificado de Estudios primarios, Escolaridad o equivalente.
- Carecer de antecedentes penales.

Los funcionarios que soliciten tomar parte en la oposición reservada al turno restringido deberán tener una antigüedad de al menos tres años, en cualquier clase o categoría de funcionarios agrupados en el Grupo E, y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general.

TERCERA. — Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo presentarse también en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Junto con la instancia el concursante acompañará la documentación que estime oportuna acreditativa de los méritos que alegue para la fase del concurso.

En el momento de la presentación se acompañará a la instancia el resguardo de la Depositaria de Fondos Municipales, acreditativo de haber ingresado la cantidad de 1.000 pesetas.

Finalizado el plazo previsto para presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se expondrá en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, las cuales se aceptarán o rechazarán en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará en igual forma que la provisional.

CUARTA. — Tribunal calificador.

El Tribunal, que se considera de primera categoría, estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Admón. Local; un representante de la Junta de Castilla y León; un funcionario de carrera y el Jefe del respectivo servicio.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además de los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse, sin que pueda constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos municipal.

QUINTA. — Comienzo y desarrollo de la oposición.

El orden de actuación se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «V», de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de marzo de 1986.

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta que transcurran tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria, sin que pueda exceder de ocho meses.

Con una antelación mínima de quince días al comienzo del primer ejercicio, se anunciará el día, hora y local en que habrán de tener lugar, en la forma señalada en el apartado primero.

Los sucesivos ejercicios se publicarán en el tablón de edictos o en el de anuncios de la Casa Consistorial, con veinticuatro horas de antelación a su celebración.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEXTA. — Ejercicios de la oposición.

Siendo el procedimiento de selección de concurso-oposición, el desarrollo se efectuará en dos fases: la primera de oposición propiamente dicha, que comprenderá tres ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio, y la segunda fase se referirá al concurso de méritos.

La oposición comprenderá los ejercicios y pruebas que seguidamente se relacionan:

- Escribir al dictado un tema propuesto por el Tribunal.
- Efectuar las operaciones elementales de aritmética que proponga el Tribunal.
- Realizar un ejercicio escrito consistente en contestar durante un plazo máximo de una hora a un tema sacado a suerte de entre los que figuran en el programa anexo, que se publica al final de esta convocatoria.

Una vez superados los ejercicios anteriores, los aprobados responderán a una batería de test de Aptitudes Intelectuales, un cuestionario caracteriológico y una entrevista personal.

SÉPTIMA. — Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno serán eliminados.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez. Las calificaciones se determinarán sumando todas las otorgadas y dividiendo el total por el número de miembros efectivos del Tribunal.

Todas las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Sumadas las de todos los ejercicios, se obtendrá la media de los mismos, hallándose la puntuación de la fase de la oposición.

OCTAVA. — Méritos.

De entre los aspirantes que superen los ejercicios de la oposición el Tribunal procederá a la calificación de los méritos de la fase de concurso.

Para la fase de concurso se establece el baremo que figura en el anexo II de la convocatoria y se puntuará con arreglo al mismo, siendo determinadas las puntuaciones en los méritos de valoración fija, automáticamente, versando la actuación del Tribunal sobre la admisibilidad de los méritos alegados y su inclusión en el epígrafe correspondiente. La calificación de los méritos de apreciación discrecional se realizarán conforme al sistema que regula los ejercicios eliminatorios de la oposición.

El orden de clasificación definitiva aprobados vendrá determinado por la puntuación media obtenida en el conjunto de los ejercicios de la oposición sumada a los méritos de la fase de concurso, con el límite de puntuación señalado en el anexo II.

NOVENA. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminado la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Las vacantes no cubiertas en el turno restringido se acumulan al turno libre.

Los aspirantes no propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la convocatoria, se exigen en la base segunda de la convocatoria, y que son:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, así como no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Título exigido en la base segunda, o resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

e) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de Servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante no presentará su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal de Gobierno, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, si no toma posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedará en la situación de cesante.

DÉCIMA. — Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases. Como dispo-

ner la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

UNDÉCIMA. — Recursos de carácter general.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.

DUODÉCIMA. — Disposiciones complementarias.

Para lo no previsto en la presente base se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, y el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, por el que se aprueba el texto articulado parcial de la Ley 41/85, de Bases del Estatuto de Régimen Local y demás disposiciones complementarias vigentes.

Burgos, 3 de abril de 1986. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

* * *

PROGRAMA PARA EL CONCURSO-OPOSICIÓN DE GUARDAS DEL CEMENTERIO

Tema 1.º — La Constitución española. Organización Territorial del Estado español.

Tema 2.º — El municipio. Organización y competencia de los municipios de régimen común. Los regímenes municipales especiales.

Tema 3.º — Los órganos de Gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento. Las Comisiones informativas.

Tema 4.º — La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención de depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

Tema 5.º — La función pública local y su organización. Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. Los grupos de funcionarios de Administración General y Administración Especial de las Entidades Locales.

Tema 6.º — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

ANEXO II: MERITOS DEL CONCURSO

— Servicios prestados en trabajos de similar naturaleza en Corporaciones de Administración Local, 1,20 puntos por año, equivalente a 0,10 por mes o fracción.

— Otros servicios prestados en trabajos de Operarios o Subalternos en Corporaciones Públicas de Administración Local u Organismos de la Administración Territorial o Estatal, 0,72 puntos por año equivalentes a 0,06 por mes o fracción.

Bases para la provisión en propiedad de once plazas vacantes de Guardias del Cuerpo de la Policía Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

BASES**PRIMERA. — Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de once plazas vacantes de Guardias del Cuerpo de la Policía Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento, encuadradas en el Grupo de Funcionarios de Administración Especial, Subgrupo b) de Servicios Especiales Clase a) Policía Municipal y sus Auxiliares, de la plantilla orgánica de la Corporación Municipal, dotadas con el índice de proporcionalidad 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA. — *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en esta oposición será necesario:

- a) Ostentar la nacionalidad española.
- b) Tener una talla mínima de 1,65 metros y la edad comprendida entre 18 y 30 años de edad, ambas inclusive, el día en que termine el plazo de admisión de instancias. A los efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del cargo.
- d) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o de Educación General Básica (Graduado Escolar y equivalentes).
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad señalados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

TERCERA. — *Presentación de Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia en el que figuran insertas íntegramente estas bases.

En el momento de la presentación se acompañará a la instancia el resguardo de la Depositaria de Fondos Municipales, acreditativo de haber ingresado la cantidad de 1.000 pesetas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si alguna de las instancias adoleciese de cualquier defecto de forma, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en la base segunda de la convocatoria.

CUARTA. — *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las referidas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

QUINTA. — *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Oficial Jefe de la Policía Municipal; un representante de la Junta de Castilla y León y un funcionario de carrera de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

SEXTA. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «V», de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMO. — *Ejercicios de la oposición.*

Los ejercicios de la oposición consistirán en las siguientes pruebas:

1.º — Reconocimiento médico. Los aspirantes serán sometidos al reconocimiento médico específico que señale el Tribunal, en relación con las facultades físicas y psíquicas propias de la función de Guardia de la Policía Municipal, especialmente de las funciones visual, auditiva, respiratoria y circulatoria, quedando eliminados de la oposición aquéllos que no resulten aptos.

2.º — Realización de las siguientes pruebas de cultura física:

- a) Preparar por la cuerda lisa, estilo libre, hasta una altura de cinco metros, estando el extremo inferior de la cuerda a una distancia de medio metro del suelo.
- b) Carrera de 100 metros lisos en un tiempo máximo de catorce segundos.
- c) Salto de longitud de tres metros, con carrera.
- d) Salto de altura de 1,25 metros con carrera.

Todas y cada una de las pruebas anteriores deberán realizarse satisfactoriamente, de forma que el no superar cualquiera de ellas supondrá la eliminación en el ejercicio.

3.º — a) Resolución de dos problemas relacionados con las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética, a base de números enteros, decimales o fraccionarios y con el sistema métrico decimal. Para la práctica de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de veinte minutos.

b) Contestación por escrito de un cuestionario de carácter psicotécnico en un tiempo máximo de veinte minutos.

c) Ortografía al dictado durante el tiempo de diez minutos de un texto castellano.

d) Redacción en el tiempo de veinte minutos de un parte sobre un supuesto que dicte el Tribunal, relacionado con las funciones propias del servicio encomendado a los Guardias del Cuerpo de la Policía Municipal.

4.º — Desarrollo por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, de dos temas extraídos al azar, correspondientes a cada una de las partes de que consta el programa, seguido de su lectura por los mismos opositores.

5.º — Oral, contestar en veinte minutos dos temas extraídos al azar, correspondientes a cada una de las partes de que consta el programa.

OCTAVA. — *Calificación de los ejercicios.*

Todos los ejercicios anteriores serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, a excepción del primero, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de cero a diez.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento provisional. Al propio tiempo, remitirá a dicha Autoridad, a los excluidos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el Acta de la última sesión, en la que figurarán por orden de puntuación todos los demás opositores que, habiendo superado la oposición, excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán en la Sección de Personal de la Secretaría General los documentos que se especifican seguidamente, acreditativo de que poseen las condiciones de capacidad exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

a) Certificado de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que habrá de presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Graduado Escolar o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó los estudios.

c) Certificado negativo del Registro General de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

d) Declaración jurada de no hallarse incurrido en causa de incapacidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o Guardias de la Policía Municipal de otras Corporaciones Locales estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

El plazo de presentación de documentos será de veinte días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados y quedará anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en dicha oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de Guardias en prácticas, comunicándoles la fecha en que deberán presentarse en el Departamento de la Policía Municipal para dar comienzo al Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones que les correspondan. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se les considerará decaídos en sus derechos.

DÉCIMA. — *Curso Selectivo de Formación.*

Finalizada la fase de oposición y para obtener el nombramiento definitivo, será necesario asistir con aprovechamiento al mencionado Curso Selectivo de Formación, que se organizará en el Departamento del Cuerpo de la Policía Municipal.

Este curso tendrá una duración de tres meses, dedicados a la instrucción correspondiente y a la práctica profesional, durante cuyo período la notoria falta de aprovechamiento en la instrucción que se reciba será causa de eliminación inmediata. Los aspirantes deberán aprobar al final del curso las pruebas de aptitud necesarias para su confirmación en el cargo de Guardia de la Policía Municipal.

La calificación se otorgará a la vista de los ejercicios y exámenes organizados en las pruebas de aptitud, siendo necesario para aprobar alcanzar, al menos, la mitad del total de puntos que se acuerde otorgar en las distintas pruebas.

UNDÉCIMA. — *Propuesta final y nombramiento definitivo.*

Terminado el Curso Selectivo de Formación, la Jefatura del Cuerpo de la Policía Municipal determinará el orden de calificación definitiva según la puntuación total obtenida, sumando a la de la fase de oposición la que se haya alcanzado en el curso, elevando a la Alcaldía la propuesta final de nombramiento definitivo y los eliminados por no superar el período de prácticas.

DUODÉCIMA. — *Incidencias.*

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten, como disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases, rigiéndose con carácter supletorio la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

Contra las presentes bases podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Excelentísimo Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 31 de marzo de 1986. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

PARTE PRIMERA

Tema 1.º — Organismo oficiales que intervienen en materia de circulación. La Policía de circulación. Facultades de los Alcaldes en materia de circulación.

Tema 2.º — El código de circulación: concepto. Naturaleza y fines. Definiciones.

Tema 3.º — Normas generales de circulación: disposiciones generales. Sentido de circulación. Parada, puesta en marcha atrás. Preferencia de paso.

Tema 4.º — Normas generales de circulación: vías de reparación. Parada. Estacionamiento. Carga y descarga.

Tema 5.º — Circulación urbana: normas generales de circulación. Detención y estacionamiento. Carga y descarga. Señalización.

Tema 6.º — Circulación de peatones, bicicletas y ciclomotores: normas generales de circulación. Circulación de animales. Vehículos de tracción animal: Normas referentes a los vehículos y a los conductores.

Tema 7.º — Circulación de automóviles: clasificación. Requisitos administrativos y técnicos. Los servicios públicos de viajeros. Circulación de tractores agrícolas.

Tema 8.º — Alumbrado y señalización óptica de los vehículos: clasificación, descripción y utilización.

Tema 9.º — Permisos de conducción: concepto y clases. Facultades que confieren. Licencias de conducción.

Tema 10. — Denuncias por infracciones en materia de circulación: la infracción y sus clases. Procedimiento sancionador: iniciación, desarrollo y determinación. Retirada de los vehículos en la vía pública. Retirada del permiso de conducción.

Tema 11. — Señales de circulación: concepto y características. Clases: verticales, horizontales y luminosas.

Tema 12. — Accidentes de tráfico: conceptos y clases. Actuación inmediata y actividades administrativas.

Tema 13. — Tráfico y Policía Municipal: organización y misiones. Servicios a realizar: regulación del tráfico, denuncias de infracciones e investigación de accidentes.

PARTE SEGUNDA

Tema 1.º — Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.º — La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.º — El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.º — Organización municipal. Competencias.

Tema 5.º — Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6.º — La función pública local y su organización.

Tema 7.º — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 8.º — Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9.º — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 10. — Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 11. — Documentos de los vehículos: permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica y seguro obligatorio. Clases especiales. Placa de matrícula. Documentos de los conductores: permiso y licencia de conducción.

Tema 12. — Procedimiento sancionador: la infracción de tráfico. El procedimiento sancionador. La denuncia. El escrito de descargo. El recurso de alzada. Infracciones en las vías urbanas. Procedimiento especial para no residentes. Medidas precautorias.

Tema 13. — Técnicas de ordenación y regulación urbana: técnica de tráfico: ordenación y regulación. Velocidad: concepto y clases. Medición de la velocidad: métodos. Densidad: definición. Distancia e intervalo. Relación entre velocidad, intensidad y densidad. Capacidad: definición. Niveles de servicio. Índice de congestión. Medidas para aumentar la capacidad.

Tema 14. — Medida de la ordenación del tráfico. Sentidos únicos: ventajas e inconvenientes y condiciones para implantarlos. Giros a la izquierda: inconvenientes y maneras de suprimirlos. Transporte público: el carril sólo Bus. Estacionamiento: modo de estacionar. Demanda de estacionamiento. Inventario de plazas. Prohibición de estacionar. Circulación de peatones. Aceras. Pasos de peatones. Islas de peatones. Investigación de la intensidad peatonal. Elementos de ordenación. De la circulación de vehículos. De la circulación de peatones. Del estacionamiento.

Tema 15. — Medidas de regulación del tráfico. Intersecciones: preferencia de paso. Regulación por agente. Semáforos: ventajas e inconvenientes. Tipos de semáforos. Criterios para su instalación. Ciclo: determinación. Fases de giro. Coordinación de semáforos. Sistema: simultáneo continuo, simultáneo alternativo y progresivo. Desfasaje entre ciclos. Estacionamiento. Zona azul. Parquímetros. Carga y descarga.

Tema 16. — Investigación de accidentes. Accidentes de tráfico: concepto, clases y causas. Regulación en el código. Investigación de accidentes. Concepto y métodos. Desarrollo de la investigación. Reconstrucción. Informes. Actuación de la Policía Municipal: prácticas de diligencias. El atestado. El informe técnico: contenido y forma. Croquis Escalas. Ejes y puntos de referencias. Croquis del cuestionario estadístico. Velocidad: métodos de investigación. Prevención de accidentes. Puntos negros: detención y eliminación.

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria del día de ayer, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo a concertar con la Caja de Cooperación Provincial, a tenor de los siguiente:

Finalidad o destino del préstamo. — Financiación de las obras de acondicionamiento y adaptación de planta baja de un edificio destinado a Casa Consistorial.

Importe. — Un millón doscientas mil pesetas (1.200.000).

Plazo de amortización. — Máximo de cinco años. El vencimiento de la primera anualidad tendrá lugar al año de la firma del contrato.

Intereses. — Al tipo básico del Banco de España, en cada momento.

Importe de anualidades. — Constante de doscientas cuarenta mil pesetas, más intereses y gastos del capital impagado.

Garantías. — Afectación de lo que haya de percibir este Ayuntamiento por participación en el Fondo Nacional de Cooperación de las Haciendas Locales, recargos y tributos locales de base real e impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Todo ello sin perjuicio de las modificaciones que procedan, según los estatutos por los que se rige citada Caja de Cooperación Provincial, así como de las que correspondan respecto al tipo de interés básico del Banco de España, en cada momento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, con advertencia de que durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá ser objeto de examen en Secretaría el proyecto de contrato de que se trata, y en el mismo lapso de tiempo formularse contra dicho documento las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alfoz de Quintanadueñas, 9 de junio de 1986. — El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

Esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria del día de ayer, acordó la aprobación del proyecto de ejecución de obra de acondicionamiento y adaptación de planta baja de un edificio con destino Casa Consistorial, redactado por el Dr. Arquitecto don Francisco Peña Bayo, con ejercicio y residencia en Burgos.

Expresado proyecto técnico es objeto de exposición al público por plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría y formularse por escrito las observaciones o reclamaciones que se estimen procedentes.

Alfoz de Quintanadueñas, 9 de junio de 1986. — El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

Ayuntamiento de Pinilla de Los Barruecos

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1980 al 1985, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pinilla-Barruecos, a 3 de junio de 1986. — El Alcalde, Juan Izquierdo Martín.

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presu-

puestos y Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1983, 1984 y 1985, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas, para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Río Ubierna, 7 de junio de 1986. — El Alcalde, Porfirio Sedano del Val.

Ayuntamiento de Vizcaínos

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1980 al 1985, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Coporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vizcaínos, a 3 de junio de 1986. — El Alcalde, Lorenzo Sebastián Sebastián.

Ayuntamiento de Pardilla

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio 1985, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pardilla, 5 de junio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Iglesias

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día cinco de mayo de 1986, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quorum fijado en la normativa de aplicación, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1986, una vez resueltas las reclamaciones que contra el mismo se han producido, y cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.306.982 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.176.607 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 100.000.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas 82.981.
- Total del presupuesto preventivo, 2.567.570 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 624.198 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 212.900 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 20.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas 1.026.736.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 683.736.

Total del presupuesto preventivo, 2.567.570 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Iglesias, 6 de junio de 1986. — El Alcalde, José Izquierdo.

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 28 de abril de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

ESTADOS DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.356.482 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.120.000 pesetas.
3. Intereses, 60.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 200.000.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 6.148.518 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 540.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo, 11.425.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 2.450.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 360.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 875.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas 3.510.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 730.000.

B) Operaciones de capital

9. Variación de pasivos financieros, 3.500.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo, 11.425.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Sotillo de la Ribera, 5 de junio de 1986. — El Alcalde (ilegible).